

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

15370 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para personas de la tercera edad, que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

La disposición final primera de la Orden de 15 de marzo de 1989, por la que se establece y regula el Servicio de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean

necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, resuelve: Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social del INSERSO, durante el año 1989, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas convocadas.—Se convocan 12.848 plazas para participar en los turnos del Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los balnearios relacionados en la instrucción segunda, para recibir tratamientos de reumatología y/o del aparato respiratorio.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de entrada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo de los turnos se efectuará durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 1989.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las siguientes cantidades en pesetas:

BALNEARIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO DE TRATAMIENTO	PRECIO
BALNEARIO DE LANJARON-I (Hoteles Sol, Iberia, Lanjarón, Nuevo Palas, España y Royal	GRANADA	LANJARON	REUMA Y RESPIRATORIO	17.000
BALNEARIO BAÑOS DE SERON	ZARAGOZA	JARABA	REUMA Y RESPIRATORIO	17.200
BALNEARIO FUENTESPORDIDAS	VALENCIA	REQUENA	REUMA Y RESPIRATORIO	17.900
BALNEARIO DE FORTUNA-I (R.España)	MURCIA	FORTUNA	REUMA Y RESPIRATORIO	18.900
BALNEARIO TERMAS DE CUNTIS	PONTEVEDRA	CUNTIS	REUMA Y RESPIRATORIO	19.500
HERVIDEROS DE COFRENTES	VALENCIA	COFRENTES	REUMA Y RESPIRATORIO	19.300
BALNEARIO CALDAS DE BESAYA	CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO DE PANTICOSA	HUESCA	PANTICOSA	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO ACUÑA	PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO LIERGANES-I (H. Balneario y H. La Paz)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	22.000
BALNEARIO DE LANJARON-II (Hoteles Miramar y Paraíso)	GRANADA	LANJARON	REUMA Y RESPIRATORIO	22.000
TERMAS VICTORIA	BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
BALNEARIO DE FUENTE AMARGA	CADIZ	CHICLANA	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
TERMAS ORION	GERONA	STA. COLOMA FARNERS	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
BALNEARIO ALICUM DE LAS TORRES	GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	REUMA Y RESPIRATORIO	24.000
BALNEARIO TERMAS ROMANAS	LUGO	LUGO	REUMA Y RESPIRATORIO	24.000
BALNEARIO DE ALANGE	BADAJOS	ALANGE	REUMA Y RESPIRATORIO	24.900
BALNEARIO DE LIERGANES-II (Hotel Cantábrico)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	28.500
BALNEARIO SICILIA	ZARAGOZA	JARABA	REUMA Y RESPIRATORIO	29.500
BALNEARIO BAÑOS DE FITERO	NAVARRA	FITERO	REUMA Y RESPIRATORIO	30.500
BALNEARIO DE ARNEDILLO	LA RIOJA	ARNEDILLO	REUMA Y RESPIRATORIO	31.000
BALNEARIO BROQUETAS	BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO BLANCAFORT	BARCELONA	LA GARRIGA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE LIERGANES-III (Hotel Posada)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
TERMAS PRATS	GERONA	CALDES DE MALAVELLA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE FORTUNA-II (Hotel Victoria)	MURCIA	FORTUNA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE ARCHENA	MURCIA	ARCHENA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO TERMAS PALLARES	ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000

En dicho precio se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamientos y manutención en régimen de pensión completa.
Tratamientos termale básicos, que comprenderán:

Reconocimiento médico previo.
Tratamiento termal.
Seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social o beneficiario del mismo en virtud de Ley o de convenio internacional.
2. Tener cumplidos sesenta y cinco años de edad.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
4. Poder valerse por sí mismo.
5. Precisar los tratamientos solicitados.
6. Cursar la solicitud que figura como anexo I a la presente Resolución.
7. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 se acreditarán mediante informe o certificación médica que se unirá a la solicitud (anexo I-bis a la presente Resolución).

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan, a su vez, con los requisitos 3, 4 y 5 de la presente instrucción.

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termales.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán, en el momento de efectuar el ingreso en el establecimiento termal, el precio estipulado en la instrucción segunda.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Los interesados deberán presentar sus solicitudes en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Servicios Sociales (calle María de Guzmán, 52, 28003 Madrid), personalmente o por correo certificado, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del INSERSO, se formularán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe médico (anexo I-bis) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos de la presente Resolución.

Sexta. Baremación de las solicitudes.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se alude en la anterior instrucción, y una vez comprobado que la documentación presentada está completa y que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos, se procederá a la valoración de sus circunstancias personales y económicas, de acuerdo con el baremo que se adjunta a la presente Resolución (anexo II).

Con el resultado de la valoración anterior se establecerá un orden de prelación, que permita adjudicar las plazas disponibles para cada provincia (anexo III), a quienes hayan alcanzado las mejores puntuaciones, dado el carácter limitativo de las mismas.

En el supuesto de que en alguna provincia no se cubran las plazas disponibles, el remanente se redistribuirá entre las restantes provincias de forma directamente proporcional a las plazas asignadas a las mismas en el anexo III.

Séptima. Adjudicación de las plazas.—De conformidad con la autorización contenida en la disposición undécima de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 15 de marzo de 1989, se delega en la Subdirección General de Gestión la resolución de adjudicación de plazas.

Octava. Publicación de las plazas adjudicadas.—Las resoluciones de adjudicación de plazas se publicarán en los Servicios Centrales del INSERSO y en todos los Gobiernos Civiles, con independencia de la comunicación individual a cada persona que resulte adjudicataria.

Novena. Cancelación de la plaza obtenida.—La consignación o aportación de datos o documentos falseados e inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Décima. Instrucción final.—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. LL. a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1989.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE TURNO PARA EL PROGRAMA DE TERAPIA SOCIAL

Anexo I (Reverso)

1.- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.

Junto con la solicitud deberá remitir fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge, y el informe o certificación médica que acredite la necesidad del tratamiento solicitado.

2.- Datos a rellenar.

2.1.- No escriba nada en los casilleros sombreados.

2.2.- Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.

Es muy importante que figure un teléfono de contacto, aunque éste no sea el del solicitante, con objeto de, en su caso, acelerar las comunicaciones.

2.3.- Bañerios y turnos solicitados :

Puede solicitar un balneario concreto o más, hasta un máximo de tres, ordenados según su preferencia.

Asimismo, deben indicar, por orden de preferencia, el mes en que deseen disfrutar del turno. El Programa durante el año 1989 se desarrollará durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.4.- Plazas solicitadas :

En este apartado se señalará con un aspa la casilla correspondiente a la plaza o plazas solicitadas.

2.5.- Datos económicos :

Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentarán los datos referidos a :

- Provincia a través de la que perciban la pensión.
- Clase de pensión (jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad, etc.)
- Procedencia (Seguridad Social, Clases Pasivas, Administración Local, etc.).
- Cuantía : Se señalará la cuantía mensual de la pensión.
- Número de pagas extraordinarias que perciban.

2.6.- Declaración : En este apartado debe reflejarse el lugar y fecha de la declaración y la firma del solicitante.

3.- Bañerios en los que se puede solicitar plaza :

Los precios que figuran se refieren a turnos de 15 días, comprendiendo la estancia en régimen de pensión completa y los tratamientos termales básicos. Los turnos comenzarán a partir de las doce horas del día de entrada y finalizarán con anterioridad a las doce horas del día de salida.

BALNEARIO	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO DE TRATAMIENTO	PRECIO
BALNEARIO DE LANJARON-I (Hoteles Sol, Iberia, Lanjarón, Nuevo País, España y Royal	GRANADA	LANJARON	REUMA Y RESPIRATORIO	17.000
BALNEARIO BAÑOS DE GERON	ZARAGOZA	JARABA	REUMA Y RESPIRATORIO	17.200
BALNEARIO FUENTESPODRIDAS	VALENCIA	REQUENA	REUMA Y RESPIRATORIO	17.900
BALNEARIO DE FORTUNA-I (N. España)	MURCIA	FORTUNA	REUMA Y RESPIRATORIO	18.900
BALNEARIO TERMAS DE CUNTIS	PONTEVEDRA	CUNTIS	REUMA Y RESPIRATORIO	19.300
HERVIDEROS DE COFRENTES	VALENCIA	COFRENTES	REUMA Y RESPIRATORIO	19.300
BALNEARIO CALDAS DE BESAYA	CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO DE PANTICOSA	HUESCA	PANTICOSA	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO ACUÑA	PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	REUMA Y RESPIRATORIO	19.900
BALNEARIO LIERGANES-I (H. Balneario y H. La Paz)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	22.000
BALNEARIO DE LANJARON-II (Hoteles Miramar y Paraíso)	GRANADA	LANJARON	REUMA Y RESPIRATORIO	22.000
TERMAS VICTORIA	BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
BALNEARIO DE FUENTE AMARGA	CADIZ	CHIGLANA	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
TERMAS ORION	GERONA	STA. COLOMA FARNERS	REUMA Y RESPIRATORIO	23.500
BALNEARIO ALICUM DE LAS TORRES	GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	REUMA Y RESPIRATORIO	24.000
BALNEARIO TERMAS ROMANAS	LUGO	LUGO	REUMA Y RESPIRATORIO	24.000
BALNEARIO DE ALANGE	BADAJOS	ALANGE	REUMA Y RESPIRATORIO	24.900
BALNEARIO DE LIERGANES-II (Hotel Cantábrico)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	28.500
BALNEARIO SICILIA	ZARAGOZA	JARABA	REUMA Y RESPIRATORIO	29.500
BALNEARIO BAÑOS DE FITERO	NAVARRA	FITERO	REUMA Y RESPIRATORIO	30.500
BALNEARIO DE ARNEDILLO	LA RIOJA	ARNEDILLO	REUMA Y RESPIRATORIO	31.000
BALNEARIO BROQUETAS	BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO BLANCAFORT	BARCELONA	LA GARRIDA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE LIERGANES-III (Hotel Posada)	CANTABRIA	LIERGANES	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
TERMAS PRATS	GERONA	CALDES DE MALAVELLA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE FORTUNA-II (Hotel Victoria)	MURCIA	FORTUNA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO DE ARCHENA	MURCIA	ARCHENA	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000
BALNEARIO TERMAS PALLARES	ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	REUMA Y RESPIRATORIO	34.000

FOTOCOPIA DEL PRESENTE MODELO ES VALIDO COMO SOLICITUD



ANEXO I - Bis

Núm Exp. _____ Prov. : _____

INFORME MEDICO
ANEXO A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE
TERMALISMO SOCIAL

Reconocimiento efectuado por el Doctor D. _____
 colegiado núm.: _____ de _____, médico
 de _____ al solicitante de un
 turno del Programa de Termalismo Social D. _____
 _____, y a su cónyuge D. _____

	Solicitante	Cónyuge
A) Padece enfermedad infecto contagiosa (indicar: 1) Sí ó 2) No)		
B) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia en un Centro (indicar: 1) Sí ó 2) No).		
C) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria (indicar: 1) Sí ó 2) No).		
TIPO DE TRATAMIENTO TERMAL ADECUADO (indicar: 1) Reumatológico, 2) Respiratorio ó 3) Ambos).		
En el supuesto de tratamiento reumatológico: Indicar si la/s patología/s con afectación del aparato locomotor le producen dificultad para la marcha y/o manejo de extremidades superiores en grado: 1) Grave 2) Medio 3) Leve)		
Diagnóstico orientativo de enfermedad		
En el supuesto de que tenga alguna enfermedad cardíaca, indicar cual		
Si tiene alguna afección hepática o renal grave o descompensada, indicar cual		
Indicar cualquier otra enfermedad de carácter grave (neoplasia, enfermedades infecciosas, etc.)		
Indicar, si existen, posibles contraindicaciones a recibir tratamiento termal.....		
En el supuesto de tratamiento respiratorio: Indicar si la/s patología/s respiratorias que presenta le producen: 1) Disnea de pequeños esfuerzos, 2) Disnea de medianos esfuerzos 3) Disnea de grandes esfuerzos		
Diagnóstico orientativo de enfermedad		
Si tiene alguna alergia respiratoria conocida, indicar cual		
En el supuesto de que tenga alguna enfermedad cardíaca, indicar cual		
Si tiene alguna afección hepática o renal grave o descompensada, indicar cual		
Indicar cualquier otra enfermedad de carácter grave (neoplasia, enfermedades infecciosas, etc.)		
Indicar, si existen, posibles contraindicaciones a recibir tratamiento termal.....		

OBSERVACIONES : _____

_____, a _____ de _____ de 1989
 firma,

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de plaza en el Programa de Termalismo Social del INSERSO

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), se ponderan las siguientes variables:

Grado de necesidad del tratamiento termal solicitado.
Situación económica.
Edad.

1. Grado de necesidad del tratamiento termal solicitado.-Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento termal solicitado. En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o los dos tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 30 puntos.

En el caso de matrimonio o pareja se valorará la situación de ambos, no pudiendo superar la suma de las puntuaciones la cantidad de 30 puntos.

2. Situación económica.-En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge (matrimonio o pareja).

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación, sólo se tomarán en consideración los correspondientes al cónyuge con mayor cuantía de ingresos.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos	Puntuación
Hasta 32.000 pesetas	50
De 32.001 a 36.000 pesetas	45
De 36.001 a 40.000 pesetas	40
De 40.001 a 44.000 pesetas	35
De 44.001 a 48.000 pesetas	30
De 48.001 a 52.000 pesetas	25
De 52.001 a 56.000 pesetas	20
De 56.001 a 60.000 pesetas	15
De 60.001 a 70.000 pesetas	10
De 70.001 a 80.000 pesetas	5
Más de 80.001 pesetas	0

3. Edad.-En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos. En esta variable se tomará como punto de referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

ANEXO III

Comunidad Autónoma y provincia	Total plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	1.949
Almería	149
Cádiz	224
Córdoba	259
Granada	257
Jaén	232
Huelva	127
Málaga	275
Sevilla	426

Comunidad Autónoma y provincia	Total plazas asignadas a cada provincia
Aragón	481
Huesca	88
Teruel	82
Zaragoza	311
Principado de Asturias	509
Asturias	509
Cantabria	216
Cantabria	216
Castilla-La Mancha	559
Albacete	106
Ciudad Real	153
Cuenca	88
Guadalajara	56
Toledo	156
Castilla y León	1.046
Avila	75
Burgos	141
León	257
Palencia	77
Segovia	64
Soria	48
Salamanca	131
Valladolid	139
Zamora	114
Cataluña	2.263
Barcelona	1.699
Gerona	212
Lérida	155
Tarragona	197
Extremadura	334
Badajoz	181
Cáceres	153
Galicia	1.131
La Coruña	360
Lugo	253
Orense	222
Pontevedra	296
Islas Baleares	275
Baleares	275
Islas Canarias	296
Las Palmas	156
Santa Cruz de Tenerife	140
La Rioja	105
La Rioja	105
Madrid	1.140
Madrid	1.140
Murcia	356
Murcia	356
Navarra	163
Navarra	163
País Vasco	680
Alava	76
Guipúzcoa	231
Vizcaya	373
Comunidad Valenciana	1.321
Alicante	405
Castellón	222
Valencia	694
Ceuta	12
Melilla	12
Totales	12.848